



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 859 DEL 07 DE MARZO DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN:

10 - 03 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

La vigencia de la Ley Municipal N° 471 del 04 de agosto de 2020 que Declara PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TUPIZA" AL "CARNAVAL CHICHEÑO "ASÍ ES MI TIERRA"", ORGANIZADO ANUALMENTE POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA.

La Resolución No. 09 de fecha 20 de mayo de 2023, emitida por la Plenaria del Parlamento Andino, por la cual se Declara al "CARNAVAL CHICHEÑO", realizado en el municipio de Tupiza, del Departamento de Potosí, del Estado Plurinacional de Bolivia como referente del patrimonio cultural y turístico de la región Andina; por ser una celebración de valiosa expresión cultural, histórica y tradicional de la región Andina, así como por cumplir con los criterios establecidos en la Resolución No. 25 de 2019 de la Mesa Directiva del Parlamento Andino.

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado en su artículo 98 establece que: I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

El Artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"

El Art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Constitución Política del Estado determina en su Art. 405: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial. 2. La articulación y complementariedad internade las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales. 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana. 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida. 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial Nº 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

La ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL), establece "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo.

- a) Ley Municipal sobre sus facultades; competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartida;
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones"

El artículo 16 del mismo cuerpo legal, en su inc. 4, Establece: "Atribuciones del Concejo Municipal" El concejo municipal Tiene las siguientes atribuciones: *En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

La Ley Nº 856 de 28 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2017, permite a los gobiernos autónomos a realizar transferencias de recursos públicos a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional. Parágrafo VII, Artículo 11: *"Las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, es que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir"*.

El Decreto Supremo Nº 3766 de 2 de enero de 2019, Artículo 2 dispone entre sus puntos sobresalientes: *"I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales"*.

Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público – privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

El Decreto Supremo Nº 2242 de 7 de enero de 2015, señala en su parágrafo: *"I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, Enel marco del Plan de Desarrollo Económicos y Social, y Planes Sectoriales", III. La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE. El Importe, uso y destino de la transferencia público – privado deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutive de cada entidad pública, mediante norma expresa"*.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 240 de fecha 27 de febrero de 2025, cite Of. S. G. DESPACHO Nº 0270 del Alcalde Municipal con documentación relacionada a la propuesta de Ley Municipal de Transferencias Público a Privado actividades del Carnaval Chicheño 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Que, dentro de la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal se encuentra: **1)** CITE: DCTD/JLo/101/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Téc. Josué Loayza, Jefe de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes al que anexa: **a)** Anteproyecto de Ley Municipal de Transferencia Público a Privado para Premiación de Diferentes Actividades del Carnaval Chicheño 2025; **b)** Convocatoria Gran Entrada del Carnaval Chicheño, "Así es mi Tierra" 2025; **c)** Convocatoria Elección de la Reina del Carnaval Chicheño 2025; **d)** Convocatoria Elección del Rey Momo del Carnaval Chicheño 2025; **e)** Convocatoria Corso Infantil Carnaval Chicheño 2025; **f)** Convocatoria Concurso de Anatas Carnaval Chicheño 2025; **g)** Convocatoria Elección de la Cholita Carnaval Chicheño 2025; asimismo, se cuenta con: **2)** CITE: FMA/RP-022/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 del Lic. Freddy Marca A. Responsable de Presupuestos del G.A.M.T.; **3)** Informe CITE: DIR. PLANIF./EWVT/INF No. 009/2025 anexo al CITE N°. DIR. PLANIF./EWVT/055/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Lic. Emil W. Vargas Terrazas, Jefe Dirección de Planificación del G.A.M.T.; **4)** INFORME FFCH/AL/N° 071/2025 de fecha 26 de febrero de 2025 del Abg. Freddy Flores Ch. Asesor Legal del G.A.M.T. con informe legal sobre propuesta anteproyecto de Ley Municipal de Transferencias Público Privado – Actividades de Carnaval Chicheño 2025.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal emite su INFORME: CM-MCFS/N° 12/2025 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión de Emergencia N° 003/2025 de fecha 07 de marzo de 2025.

Que, asimismo, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME N° 012/2025 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión de Emergencia N° 003/2025 de fecha 07 de marzo de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 859/2025
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO
EN ESPECIE Y/O EFECTIVO POR CONCEPTO DE PREMIOS E INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA EL CARNAVAL CHICHEÑO "ASÍ ES MI TIERRA" GESTIÓN 2025
(DE MANERA EXCEPCIONAL)

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, la Transferencia de recursos de Público a Privado en especie y/o efectivo, no reembolsables por concepto de premios e incentivos a personas naturales o jurídicas, de manera excepcional, para el Carnaval Chicheño "Así es mi Tierra" gestión 2025.

ARTÍCULO 2. (FINES).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Establecer los mecanismos ágiles que tiendan a acelerar la transferencia de público a privado en efectivo o en especie para fomentar las actividades propias del carnaval chicheño.
2. Ejecutar de manera efectiva y responsable los recursos asignados en el POA 2025 para el carnaval chicheño como establece la ley N° 817 del 16 de septiembre de 2024.
3. Otorgar reconocimientos, premios e incentivos a personas naturales o jurídicas por concepto de concursos referentes al Carnaval Chicheño 2025.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).

La presente Ley se aplica en toda la jurisdicción municipal de Tupiza la misma es de manera excepcional y por única vez antes y durante el desarrollo del carnaval chicheño hasta su conclusión:

ARTICULO 4.- (BENEFICIARIOS)

Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, son todas aquellas personas jurídicas y/o naturales (comparsas, agrupaciones juveniles, murgas, pandillas y otros) que resultaren ganadores de las actividades exclusivas del carnaval chicheño 2025 según convocatoria.

CAPITULO II
MODALIDAD DE TRANSFERENCIA – PROCEDENCIA

ARTÍCULO 5.- (MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS)

Las Transferencias Público – Privado de recursos públicos, en efectivo y/o especie, serán:

- a) No reembolsables

ARTÍCULO 6.- (PROCEDENCIA)

- I. Esta Modalidad de Transferencia, en efectivo y/o especie procederá con recursos inscritos en el POA 2025, aprobado con Ley Municipal N° 817 de fecha 16 de septiembre de 2024 Actividad Carnaval Chicheño abonado en la A.P. 240 0 002

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – En el plazo de 2 días hábiles con carácter emergente y urgente posterior a la publicación de la presente Ley, la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, y demás dependencias del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaboraran la reglamentación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDO. – El Ejecutivo Municipal una vez concluidas las actividades relacionadas a la Presente Ley Municipal, en un plazo no mayor a 20 días hábiles deberá rendir cuentas y efectuar un informe económico del uso y destino de los recursos referentes a la presente Ley Municipal. Mismo que será de conocimiento del concejo municipal, control social y población en



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

general a través de su difusión por parte de relaciones públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación generada por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

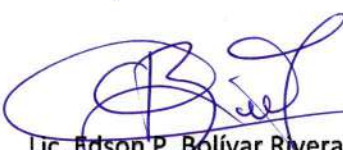

Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL


Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL




Guaberto Nina Cala
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO


Miguel Carlos Figueroa Santos
VICEPRESIDENTE


Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 859/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: Diez días del mes de Mayo de dos mil veinticinco años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

